Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo hipotecario
Radicado: 63190408900120140002700
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Demandante: Hersilia Valencia de Londoño
Demandado: Yaneth Vargas Chacón
Interlocutorio No. 215

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría, por un período superior a 2 años, desde su última actuación (27 de noviembre de 2017, auto que aprobó remate, folio 374, cuaderno 1), conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario promovido por Hersilia Valencia de Londoño, contra Yaneth Vargas Chacón, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin lugar a levantar medidas cautelares, ya que la practicada fue cancelada por remate del bien raíz hipotecado.

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

CUARTO: Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 ibidem.

QUINTO: Notificar este auto, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b67036d7493e17424849a0ea33a51f4c926d8eaa0865492f2ed1c5e55c76e742
Documento generado en 19/04/2022 09:27:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica